

RAD. Nº 2019-00117-00

SECRETARIA.- Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole del memorial suscrito por la parte demandada señora VIVIANA ELENA PERNA CAMPILLO, confiriendo poder al Dr. LIBARDO CORREA LOPEZ. Sírvase proveer.

Sincelejo-Sucre, Noviembre 3 de 2020.

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Sincelejo, Sucre, Noviembre Tres (03) del Dos Mil Veinte (2020)

En atención a la nota de Secretaría precedente, constata el despacho que por ser procedente de conformidad con el artículo 74 del C.G.P, se reconocerá personería jurídica al Dr. LIBARDO CORREA LOPEZ, para que represente los intereses de la parte demandada.

Por lo anteriormente esbozado, se,

RESUELVE:

RECONOCER personería jurídica al Dr. LIBARDO CORREA LOPEZ, identificado con C.C No. 15615953, y T. P No. 40.830 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la demandada VIVIANA ELENA PERNA CAMPILLO, identificada con la C.C. No.64.575.890 en los términos y para los fines a que se contrae el poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELMER CORTES UPARELA.
JUEZ

Firmado Por:

HELMER RAMON CORTES UPARELA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f964bc1c3f3cea7db18066b1ee07b82522428b29023106d43b8096bf810025e5

Documento generado en 03/11/2020 02:17:56 p.m.

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***